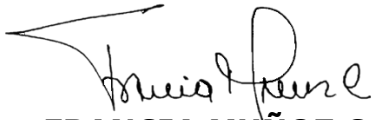


CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 1 de agosto de 2023. Paso a Despacho del señor Juez, el escrito de renuncia de poder presentado por el apoderado de la parte actora, el 10 de mayo de 2023. Sírvasse proveer.



FRANCIA MUÑOZ CORTES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

Auto Nro. 1679/
PROCESO: EJEUTIVO
DEMANDANTE: BANCO FALABELLA S.A
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO LOAIZA LOPEZ
RADICADO: 765204003006-2022-00146-00

Palmira (V), primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial de la parte demandante, presenta memorial de renuncia de poder conferido dentro del presente proceso, el día 10 de mayo de 2023.

La anterior petición es procedente, de conformidad con los lineamientos del artículo 76, inciso 3 del Código General del Proceso:

Artículo 76 inciso 3: "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."

Lo anterior por cuanto, al revisar el expediente se advierte que el togado efectivamente comunicó a su poderdante dicha decisión.

En consecuencia, se aceptará la renuncia del poder conferido al togado, como quiera que el memorial se allegó acompañado de la comunicación al poderdante.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA DEL PODER otorgado al Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, otorgado por BANCO FALABELLA S.A, según la comunicación enviada el 10 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBIEL VELANDIA LOTERO
Juez

Firmado Por:

Rubiel Velandia Lotero

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b3d6d94090c0e99365865ca8068a2b4d736ee3f9a9f448acb1822f4997fcc7b**

Documento generado en 01/08/2023 11:15:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>